

REF: Aprueba Informe Preliminar de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria.

SANTIAGO, 26 de abril de 2017

RESOLUCION EXENTA N° 211

VISTOS

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la Comisión;
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) La Ley N° 20.936, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante, "Ley N° 20.936", en particular su artículo decimotercero transitorio;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 668, de fecha 14 de septiembre de 2016, modificada por Resolución Exenta CNE N° 734 de 26 de octubre de 2016, en adelante e indistintamente "Resolución N° 668";
- e) Las presentaciones efectuadas por las empresas Colbún S.A., AES GENER S.A., Transelec S.A., Sistema de Transmisión del Sur. S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Enel Distribución Chile S.A., Engie Energía Chile S.A., Chilquinta Energía S.A.,



CNE | COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

Transnet S.A. (actual CGE S.A.), Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Transemel S.A., Cooperativa Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. y Luz Parral S.A.;

- f) Lo informado por el ex Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, CDEC-SING, (actual Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional), a través de su carta CDEC-SING N° 2116/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016;
- g) Lo informado por el ex Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, CDEC-SIC, (actual Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional), a través de su carta D.P.D. N° 00170/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016;
- h) Lo solicitado por la Comisión mediante cartas CNE N°s 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786 y 787, todas de fecha 15 de diciembre de 2016, y mediante carta CNE N° 805, de fecha 23 de diciembre de 2016;
- i) Lo informado por las empresas Transelec S.A., Sistema de Transmisión del Sur. S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Enel Distribución Chile S.A., Engie Energía Chile S.A., Chilquinta Energía S.A., CGE S.A., Cooperativa Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. y Luz Parral S.A., en respuesta a los requerimientos efectuados por esta Comisión en virtud de las cartas individualizadas en el Visto h) precedente; y
- j) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N°20.936, el Ministerio de Energía, previa resolución exenta de la Comisión, fijará mediante decreto supremo expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, el listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria;
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 668, de fecha 14 de septiembre de 2016, modificada por Resolución Exenta CNE N° 734 de 26 de octubre de 2016, se estableció un procedimiento especial para la adecuada implementación del proceso ad-hoc de determinación de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, a que se refiere el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936;
- c) Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936 y conforme a las condiciones y plazo establecidos en la Resolución N° 668, las empresas Colbún S.A., AES GENER S.A., Transelec S.A., Sistema de Transmisión del Sur. S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Enel Distribución Chile S.A., Engie Energía Chile S.A., Chilquinta Energía S.A., Transnet S.A. (actual CGE S.A.), Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Transemel S.A., Cooperativa Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. y Luz Parral S.A., presentaron ante esta Comisión sus respectivas nóminas de obras en construcción al 31 de octubre de 2016 y sus propuestas de expansión de transmisión zonal;

- d) Que mediante cartas CNE N°s 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786 y 787, todas de fecha 15 de diciembre de 2016, y mediante carta CNE N° 805, de fecha 23 de diciembre de 2016, la Comisión solicitó las aclaraciones que en cada caso se indica, a las empresas Transelec S.A., Sistema de Transmisión del Sur. S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Enel Distribución Chile S.A., Engie Energía Chile S.A., Chilquinta Energía S.A., Transnet S.A. (actual CGE S.A.), Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Cooperativa Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. y Luz Parral S.A.;
- e) Que mediante cartas CDEC-SING N° 2116/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016 y D.P.D. N° 00170/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, los ex Centros de Despacho Económico de Carga de los Sistemas Interconectados del Norte Grande y Central, respectivamente, (actual Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional), informaron su parecer respecto de las propuestas de expansión presentadas por las empresas de transmisión zonal;
- f) Que de esta manera, habiéndose dado cumplimiento a las respectivas etapas e hitos indicados en el artículo decimotercero transitorio de la Ley 20.936, corresponde definir mediante el presente acto administrativo el listado preliminar de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "Informe Preliminar de Instalaciones de Transmisión Zonal de Ejecución Obligatoria", cuyo texto se transcribe a continuación:



CNE COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el Informe que se aprueba conforme al artículo precedente, junto con todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales, en la página web de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a través de su envío por correo electrónico a las empresas que presentaron nóminas y propuestas de expansión, quienes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde la referida notificación para presentar sus observaciones al mencionado informe, de acuerdo al formato que se publicará en la página web de la Comisión.

Anótese y Comuníquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


CZR/PMM/JMA/EFG/MFB/MFH/LZG/MBM/gav

DISTRIBUCIÓN:

- Colbún S.A., AES GENER S.A., Transelec S.A., Sistema de Transmisión del Sur. S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Enel Distribución Chile S.A., Engie Energía Chile S.A., Chilquinta Energía S.A., CGE S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Transemel S.A., Cooperativa Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. y Luz Parral S.A.
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE